

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DESHECHABLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, LUIS GUSTAVO CASTRO VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

2.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

I. Llamarse como ha quedado precisado en el encabezado de este Contrato, ser de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, tener 35 años, con RFC CAVL800426FBA, tener como domicilio en calle Uno número 39-b colonia Buganvillas, de la ciudad de Hermosillo, Sonora y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y cuenta con lo que el Instituto necesita.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se compromete a brindarle al instituto 60 kg de carne molida, 40 huevos blancos, 90 cajas de pan, 12 leches tetrapak, 15 kg de jamón de pavo, 10 paquetes de vasos desechables, 10 paquetes de papel higiénico, 10 paquetes de servilletas, 90 paquetes de tortillas de harina, 90 paquetes de tortillas de maíz, 20 kg de azúcar, 15 cajas de atún en lata, 120 aguas embotelladas, 40 galones de jugo de naranja, 20 kg de salchichas de pavo, 1 caja de frutas y verduras, 50 kg de frijol pinto, 15 aceites de soya, 6 paquetes desechables, 30 kg queso chihuahua, 30 tostadas de maíz, 40 kg de pescado picado, 25 cajas de cereal, 3 cajas de bolsa para la basura, 1 bulto de salsas y aderezos, 25 cajas de refrescos de sabor, 15 kg de harina para hot cake, 20 kg de arroz, 30 paquetes desechables, 9 bolsas de café instantáneo, 30 kg de pan dulce y 1 caja de chiles jalapeños y legumbres.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a brindarle el servicio descrito en la cláusula primera de entregar los alimentos y desechables en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

TERCERA.- Se establece que la vigencia de este contrato será de diez días que empezaran a partir de la suscripción del contrato.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$133,315.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado que es \$3,273.60 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) nos da una cantidad de \$136,588.60 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), como monto total del

contrato, dicho pago será único por toda la vigencia del presente Contrato y **“EL PROVEEDOR”** a entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento **“EL INSTITUTO”**, designa al C. Ing. Ricardo Vélez Badilla, Director de planeación y administración, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

SEXTA.- En caso que **“EL PROVEEDOR”** obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con **“EL INSTITUTO”** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

SEPTIMA.- Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, no existe entre **“EL PROVEEDOR”** y **“EL INSTITUTO”**, o cualquier otra persona que **“EL PROVEEDOR”** subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a **“EL INSTITUTO”** como patrón solidario.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de Adquisición de bolis, entre LUIS GUSTAVO CASTRO VILLEGAS y el INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los dos días de abril del año dos mil diecisiete.

"EL INSTITUTO"

C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR"

C. LUIS GUSTAVO CASTRO VILLEGAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. RICARDO VELEZ BADILLA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN

TESTIGO

FRANCISCO JAVIER TAPIA NORIEGA
DIRECTOR JURIDICO

TESTIGO

ANA GABRIELA PEIRO SANCHEZ
DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE
MUNICIPAL